



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

DECRETO EDIL No. 030/2021 – GAMS

**MARIO HERNAN GARCIA OVIDIO
ALCALDE**

DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Artículo 283 dispone que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde", asimismo el Artículo 108, Núm. 11) establece que son deberes de las bolivianas y los bolivianos: "Socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias".

Que, la Ley Nº 031 "Marco de Autonomías y Descentralización - Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010, en cuyo artículo 100 párrafo III, Numerales 5 y 12 dispone que los Gobiernos Municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: 5. "Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE)"; 12. "Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto".

Que, la Ley 602 de fecha 14 de noviembre de 2014, "Ley de Gestión de Riesgos", en su Artículo 1 establece: "La presente Ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidad sociales, económicas, físicas y ambientales". Artículo 5 Núm. 1) dispone: Todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales. Asimismo, en su artículo 35 dispone activar protocolos dispuestos en los planes de emergencia y contingencia y otros mecanismos; informan a la población sobre los posibles riesgos existentes; activan protocolos de prevención; y se preparan ante posibles desastres y/o emergencias.

Que, el código de salud aprobado por decreto ley Nº 15629 de 18 de julio de 1978, en su Art. 75 establece que Cuando una parte o todo el país se encuentre amenazado o invadido por una epidemia, la Autoridad de Salud declarará zona de emergencia sujeta a control sanitario y adoptará las medidas extraordinarias. Estas medidas cesarán automáticamente, salvo declaración expresa contraria, después de un tiempo que corresponda al doble del período de incubación máxima de la enfermedad, luego de la desaparición del último caso.

Que, ante la emergencia sanitaria suscitada en todo el territorio nacional sobre el brote y contagio del Coronavirus COVID-19, se han emitido varias normas que permitan a los distintos sectores hacer frente a la pandemia por el Coronavirus (Covid-19), es el caso del Decreto Supremo Nº 4404, de 28 de noviembre de 2020, establece protocolos y medidas de bioseguridad, medidas para el Sistema Nacional de Salud, actividades económicas, jornada laboral y otras, para proteger la salud y la vida de la población ante la pandemia de la COVID-19, en la etapa de recuperación y preparación ante un eventual incremento de casos.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

Que, la Ley Municipal N° 206/2020 de 04 de julio de 2020, tiene por objeto declarar emergencia sanitaria municipal por contagio y propagación de la pandemia del Coronavirus (COVID-19) en la jurisdicción del Municipio de Sacaba, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos de 14 de noviembre de 2014 y Decreto Supremo 2342 Reglamento de la Ley Gestión de Riesgos de 29 de abril de 2015, a fin de que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, garantice la protección del derecho fundamental de la vida y salud de toda la población de Sacaba. Asimismo en su Art. 5 establece MODALIDAD DE CONTRATACION parágrafo I. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley y en el marco de lo establecido por la normativa vigente respecto de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), el Ejecutivo Municipal de conformidad a lo establecido por el artículo 33 de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, podrá iniciar procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para la gestión y atención del contagio y propagación por la pandemia del Coronavirus (COVID-19) y sus consecuencias, bajo la modalidad de contratación por Desastres y/o Emergencias de acuerdo a los procedimientos establecidos en la sección V del Capítulo IV- Régimen de Contrataciones del D.S. N° 0181. De la prenombrada Ley Municipal la misma fue ampliada en su vigencia a través de la Ley Municipal N° 242/2020 de 24 de diciembre de 2020, hasta el 30 de junio de 2021.

Que, el Ley Municipal N° 243/2020 de 29 de diciembre de 2020, tiene como objeto establecer las nuevas medidas ante el rebrote del Coronavirus (Covid-19) en el Municipio de Sacaba, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población y provenir un rebrote exponencial del Covid-19. Modificada en su contenido mediante la Ley Municipal N° 244/2021.

Que, la Decreto Municipal N° 13-A/2020 de 10 de julio de 2020, resuelve en su ARTICULO PRIMERO.- En cumplimiento del ART. 5 parágrafo II de la Ley Municipal N° 206 de DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL SANITARIA POR CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS de 04 de julio de 2020, se dispone que las contrataciones bajo la modalidad de contratación por desastre y emergencias, previstos en los Art. 67, 68 y 69, del Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, sean realizados mediante Decreto Edil expreso y conforme al procedimiento específico establecido para cada proceso de contratación dispuesto en la misma norma, de acuerdo a sus particularidades y necesidades.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios", es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la adquisición, administración y disposición de bienes y servicios de las entidades públicas. Del mismo modo el Artículo 13 del referido Decreto Supremo señala: "(MODALIDADES DE CONTRATACIÓN Y CUANTÍAS), en la cual se establece la Modalidad de Contratación por Emergencia, sin límite de cuantía. Por su parte el artículo 67 de la Norma Básica, establece la definición de la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias: "Modalidad que permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para frenar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas (...)", asimismo el Artículo 68 dispone: La MAE de la entidad es la responsable de las contrataciones por desastres y/o emergencias", concordante con lo dispuesto por el Artículo 69 de las NB-SABS que establece las condiciones para la contratación por Desastres y/o Emergencias. Los procesos y condiciones de la contratación por desastres y/o emergencias deberán ser reglamentados por la MAE de cada entidad.

Que, el Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero DE 2021, tiene por objeto establecer la subasta electrónica y el mercado virtual estatal; así como realizar las modificaciones e incorporaciones al D.S. N° 0181 de 28 de junio de 2009, Norma Básica de Administración de Bienes y Servicios, el cual en el inciso b) de sus disposiciones abrogatorias y derogatorias, señala que a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo queda abrogada las siguientes disposiciones: b) Decreto Supremo N° 4308 de 10 de agosto de 2020.

Que, por su parte el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) para el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, aprobado por Decreto Edil N° 108/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, en su

DECRETO EDIL N° 030/2021 AUTORIZA LA CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA "ADO. DE OXIGENO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL SOLOMON KLEIN" Página 2 de 4





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

Artículo 20 establece: "El responsable de la Contratación por Desastres y/o emergencia es el Alcalde o Alcaldesa".

Que, el Artículo 33 de la Ley 1178 (SAFCO), establece que: "No existirá Responsabilidad Administrativa, Ejecutiva Penal ni Civil, cuando se pruebe que la decisión hubiera sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión o cuando exista situaciones de fuerza mayor, que originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación".

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 1178, Ley N° 602/2020 de Gestión de Riesgos y su Decreto Reglamentario, Leyes Municipales N° 206/2020; N° 242/2020; N° 243/2020; N° 244/2020; Ley Municipal N° 078/2017, Decreto Supremo N° 0181; Decreto Supremo N° 4453; Decreto Municipal 13A/2020 y otras normas conexas;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- En virtud a la Ley Municipal N° 206/2020 de 04 de julio de 2020, que declarar emergencia sanitaria municipal por contagio y propagación de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), en la jurisdicción del Municipio de Sacaba, ampliada en su vigencia a través de la Ley Municipal N° 242/2020; se **AUTORIZA** la **CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS**, previstos en los artículos 67, 68 y 69, del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, artículo 5 de la Ley Municipal N° 206/2020 de 04 de julio de 2020 y el Decreto Municipal 13-A/2020 de 10 de julio de 2020, para el **UC-EM-02/2021**, Apertura Programática N° 20 0 099 "Servicios de Salud Universal y Gratuita - SUS", para la **"ADQUISICIÓN DE OXIGENO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL SOLOMON KLEIN"**, bajo el siguiente procedimiento:

MAE.

- Procederá a invitar a una persona natural y/o jurídica potencial del rubro, para que presente su propuesta técnica y económica de acuerdo a las especificaciones técnicas del proceso de contratación. Propuesta que deberá ser presentada por el proponente en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir del día siguiente de su notificación con la invitación; si la propuesta es presentada antes del plazo establecido el proceso de contratación deberá continuar.
- Recibidas la propuesta para el proceso de contratación signado con **UC-EM-02/2021**, Apertura Programática N° 20 0 099, nombrará una Comisión de Calificación a través de un Memorándum de Designación.

COMISION DE CALIFICACIÓN.

- Efectuara la apertura de la propuesta y realizara la calificación y/o evaluación para posteriormente recomendar la adjudicación siempre y cuando la propuesta cumpla con los TDR's.
- En caso de que la propuesta no cumpla con los TDR's la comisión de calificación y/o evaluación recomendará su descalificación y/o declaratoria de desierta.

UNIDAD ADMINISTRATIVA.

- Emitido el informe y acta de recomendación de la comisión de calificación, a través de la Unidad Administrativa (Jefatura de Contrataciones), procederá a la elaboración de la Nota de Adjudicación la cual será suscrita por la MAE.
- Mediante nota se solicitara a la Empresa Adjudicada presentar la documentación en secretaría de la Jefatura de Contrataciones, para la elaboración del contrato, para después remitir antecedentes ante la MAE para su respectiva suscripción.

DECRETO EDIL N° 030/2021 AUTORIZA LA CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA "ADO. DE OXIGENO MEDICINAL PARA EL HOSPITAL SOLOMON KLEIN" Página 3 de 4





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

PROVEEDOR O EMPRESA ADJUDICADA.

- Recibida la notificación de la nota de adjudicación dentro el plazo máximo de tres (3) días hábiles, el proveedor o empresa adjudicada presentará la documentación solicitada, si la documentación fuera presentada antes del plazo establecido, el proceso de contratación deberá continuar.

COMISIÓN DE CALIFICACIÓN.

- Presentada la documentación por el proveedor o empresa adjudicada, se procederá a la revisión de documentación sobre el cumplimiento o no de los requisitos exigidos y emitirá el Informe Técnico de Revisión de Documentación.

UNIDAD LEGAL.

- La parte legal de la Unidad Jurídica procederá a la elaboración del informe legal de revisión de la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado.
- Con los antecedentes y documentación descritos precedentemente la unidad legal procederá a la elaboración de la minuta de contrato correspondiente, conforme a disposiciones legales vigentes.

MAE.

- Elaborada la minuta de contrato, la MAE procederá a suscribir el mismo y nombrará la comisión de recepción de acuerdo a lo establecido por el artículo 39 parágrafo I del Decreto Supremo 0181.

COMISIÓN DE RECEPCIÓN.

- Los miembros de la comisión de recepción procederán a recepcionar los bienes de acuerdo a lo establecido en el objeto del contrato en aplicación del artículo 39 parágrafos II y III del Decreto Supremo 0181.
- Debiendo los mismos elaborar y firmar el acta de conformidad conjuntamente con el proveedor o empresa adjudicada si corresponde.

UNIDAD ADMINISTRATIVA.

- Concluido el proceso de contratación la Jefatura de Contrataciones procederá a registrar en los formularios del Sistema de la Contraloría General del Estado y el Sistema de Contrataciones Estatales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En cumplimiento al artículo 7 del Decreto Supremo N° 2342 y disposición final cuarta de la Ley Municipal 206/2020, deberá remitirse el proceso de contratación a la Contraloría General del Estado y al Concejo Municipal de Sacaba para fines de fiscalización.

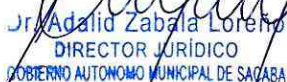
ARTÍCULO TERCERO.- La Jefatura de Contrataciones y otras unidades involucradas en el proceso de contratación, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,

Es dado en Despacho de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintiún.


Jimmy Pistigo Rojas
PROFESIONAL ANÁLISIS JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Mario Hernán García Ovidio
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Jry Adalid Zabala Loreño
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA